

EDICTO 027-2022Proceso Disciplinario **1704-00-2021-254****Sujeto Procesal: José Miguel Ramos Ruiz**

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** al sujeto procesal mencionado, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del oficio radicado(s) 2-2022-003788, acorde con lo dispuesto en el **Auto 17404-00012** de fecha 23 de marzo, por el cual se ordenó la apertura de la investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria dentro del expediente 1704-00-2021-254 en los términos de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 734 de 2002, en contra del funcionario **JOSÉ MIGUEL RAMOS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 804.092, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Gestor II Código 302, Grado 02, ubicado en el División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas y diligencias **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **José Miguel Ramos Ruiz**, a quien se le podrá librar comunicación en la División de Gestión Administrativa y

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, en los términos del artículo 101 e inciso primero del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, advirtiéndole que: a) en contra del presente auto no procede recurso alguno; b) que tiene derecho a designar defensor; c) derecho a solicitar pruebas y controvertir las que se alleguen al proceso; y d) deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

Librense la comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, precisando que debe presentarse para la notificación personal de la providencia dentro del término de 8 días hábiles contados a partir del envío de la comunicación. En el evento en el que no pueda notificarse personalmente al investigado, se notificará subsidiariamente por Edicto, en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: COMUNICAR a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto-Ley No. 019 de 2012 y/o al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

QUINTO: INFORMAR al señor JOSÉ MIGUEL RAMOS RUIZ, los derechos que le asisten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, especialmente el de ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

SEXTO: Imprimir e incorporar al proceso el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **JOSÉ MIGUEL RAMOS RUIZ**, ya identificado, tomado de la página web de la Procuraduría de la General de la Nación.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: EFECTUAR por la Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Maria del Pilar Hurtado Avella

Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)

3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **cinco (5) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de abril de 2022.



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Subdirección de Instrucción Disciplinaria

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día ____ de 202__,
siendo las ____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Subdirección de Instrucción Disciplinaria

Agencia del Inspector General De Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó:

LAURA CAMILA OLARTE VEGA

Secretaría Técnica

Subdirección de Instrucción Disciplinaria

U.A.E. Agencia I.T.R.C.

Página: 3 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------